



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 166-2018-MDCC

Cerro Colorado,

06 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató el apoyo peticionado por la Asociación Sector IV Vivienda Artesanía y Comercio – APIPA, efectuada mediante solicitud signada con Registro de Tramite Documentario N° 180628J18; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el tercer párrafo del fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la norma en examen en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en el artículo III de su Título Preliminar preceptúa que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad;

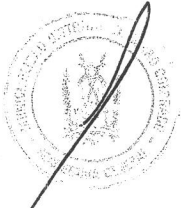
Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 77.4 del artículo 77° de la citada norma, prevé que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece preceptúa que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, como lo precisa el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el presidente de la Asociación Sector IV Vivienda Artesanías y Comercio APIPA con solicitud signada con Trámite 180628J18, postula la donación de 50 bolsas de cemento y 20 metros de malla raschel para el mejoramiento del comedor social de la mencionada asociación, lo que beneficiará a la población de la zona y alrededores;

Que, a través del Informe N° 102-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial ante lo actuado por las unidades orgánicas competentes, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad no se encuentran disponibles los materiales de saldos de obra necesarios para atender el apoyo requerido;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Técnico N° 426-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, luego de practicada la evaluación respectiva, concluye y recomienda se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional con la solicitante del apoyo, precisando que ésta aportará la mano de obra calificada y no calificada, así como suministrar los materiales de construcción faltantes para la realización de la aludida obra; mientras que esta entidad edil brindará los materiales de construcción necesarios para el mejoramiento del local social en el que funcionará el comedor de la citada asociación;

Que, con Informe Técnico N° 392-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe técnico citado en el párrafo precedente, remite el expediente para el trámite que fuera pertinente, acotando que la ayuda a brindarse se encuentra cuantificada en el informe técnico indicado precedentemente;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través de Hoja de Coordinación N° 193-2018-MDCC-GPPR concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo peticionado hasta por un máximo de S/ 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES), previa aprobación del concejo municipal; gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09.

Que, considerando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento del ambiente destinado para el funcionamiento del comedor social de la Asociación Sector IV Vivienda Artesanías y Comercio APIPA, lo que incidirá en beneficio de la población menos favorecida económicamente del sector y alrededores, correspondería amparar lo solicitado; debiendo para tal efecto firmarse el instrumento de cooperación respectiva;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Sector IV Vivienda Artesanías y Comercio APIPA, instrumento que se ejecutara en los términos planteados en el Informe Técnico N° 426-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 193-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE